



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA DOCENTE

Bellavista, 05 de mayo del 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE GOBIERNO N° 059-2016-CG-FCNM.- Bellavista, 05 de mayo del 2015.- LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32° de la Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones de dirección del Decano, como la máxima autoridad de gobierno (Art. 187°); dirigiéndola académica y administrativamente, a través de los Jefes de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y la unidad de Posgrado, y las demás dependencias, respectivamente; a fin de jefaturar un desarrollo académico y administrativo eficaz y eficiente, concordante con la misión, visión y valores de la Facultad FCNM;

Que, la misma ley universitaria, referida, en el artículo 79°, norma sobre el docente universitario, señalando que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde; teniendo el derecho de elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta; asimismo, generando conocimientos e innovación a través de la investigación rigurosa; brindar tutoría a los estudiantes orientándolos en su desarrollo personal y/o académico; participando en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña; presentando informes sobre sus actividades en los plazos que fijen las normas y cuando les sean requeridos; observando conducta digna al elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta, según corresponda (Art. 87° numerales 3, 5, 6, 7, 9 y Art. 88° numeral 2);

Que, el Capítulo II del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que las Facultades son unidades fundamentales de formación académica, profesional y de gestión, contando con una estructura organizacional, en el que se consideran los órganos de Gobierno, de Línea, de Apoyo administrativo, Apoyo académico y de Asesoramiento, señalando sus funciones (Art. 43°, 45.9°);

Que, el nuevo Estatuto de la UNAC en el Título IV, establece que la investigación, es la base fundamental de la actividad universitaria, siendo un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; promocionándola (Capítulo II) y financiándola respectivamente (Capítulo III);

Que, también, el Estatuto en referencia en su Artículo 62° establece que la Unidad de Investigación es la encargada de integrar las actividades de investigación en la Facultad, contando para dicho efecto, con un Comité Directivo, cuyas funciones están asignadas en el Artículo 64° y sus numerales del 1 al 10;

Que, asimismo ante la situación de transitoriedad y el desarrollo del Semestre Académico 2016-A, es necesario que las diversas instancias y dependencias de la Facultad continúen sus funciones a fin de consignar estas labores funcionales en el Plan de Trabajo Individual, llevando a cabo una permanente supervisión integral del funcionamiento y cumplimiento de las actividades académicas y administrativas, según ley;

Que, por Resolución Decanal N° 070-2015-D-FCNM de fecha 11.08.2015 se encarga la Dirección del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al Profesor Asociado, Tiempo Completo, Mg. JORGE LUIS GODIER AMBURGO, a partir del 11 de agosto del 2015 hasta el 31 de marzo 2016;

Estando a lo glosado, a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática realizado el 05 de mayo de 2016 y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 7° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. **ENCARGAR**, al profesor asociado a tiempo completo Mg. JORGE LUIS GODIER AMBURGO, como Director (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
2. **DISPONER**, que el Director de la referida unidad presente a la Facultad su Plan de Trabajo de las actividades a realizar hasta la conclusión de su periodo de designación, dándosele un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la presente resolución.
3. **Transcribir** la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, dependencias académico administrativas de la FCNM e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao- Sello Decano.

Fdo. Lic. JUAN BENITO BERNUI BARROS, Secretario Académico la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao- Sello Secretario Académico.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.